

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujilo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 326
RADICACION 2018-00087-00
Ejecutivo con Garantía Real

Trujillo valle junio seis (6) del dos mil veintitrés
2023.

La apoderada de la parte demandada dentro del proceso de liquidación Patrimonial de los bienes de la señora Martha Lucía Giraldo Cano, adelantado ante el Juzgado 25 civil de oralidad de la ciudad de Cali, quien a través del auto interlocutorio No. 57, de fecha 15 de Marzo del 2023, el cual se encuentra notificado y ejecutoriado, declaró la terminación de dicha liquidación y el levantamiento de las medidas de embargo que afectan el bien inmueble de propiedad de la señora Martha Lucía Giraldo Cano dentro de este asunto tramitado por BANCOLOMBIA S.A., el cual fuera incluido en dicha liquidación patrimonial.

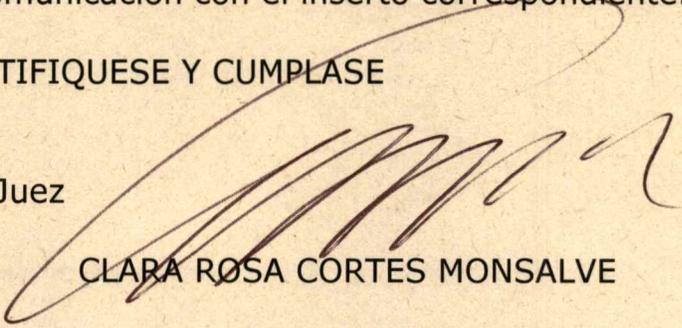
Por consiguiente el Juzgado,

R E S U E L V E

1° DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la demandada MARTHA LUCIA GIRALDO CANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.898.652, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tulua V, bajo el No- 384-74911, medida que fuera comunicada con oficio Civil Número 392 del 29 de Junio del 2018. Líbrese la comunicación con el inserto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 63

Hoy, junio 21 de 2023 se notifica a las partes el
Auto 326 de junio 6 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Junio 22, 23 y 26 de 2023